



ORDENANZA FISCAL NÚM. 207

HACIENDA MUNICIPAL

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE PINTUELES

ARTICULO 1. - NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts. 15 a 1941 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio publico por la prestación del servicio de alojamiento en el albergue municipal de pintueles”, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la aplicación para lo no previsto en la misma, de lo dispuesto en la Ordenanza General.

ARTICULO 2. – OBJETO

Constituye el objeto de la presente ordenanza la estancia física de cualquier persona en régimen de alojamiento en las instalaciones del Albergue de Pintueles.

ARTICULO 3. - DEVENGO

La obligación de contribuir nace en el momento en que el servicio sea efectuado.

ARTICULO 4. – OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales tanto personas como asociaciones.

ARTICULO 5. - TARIFAS

Las tarifas serán las siguientes:

Precio por persona y día en habitación	11,20 €
Precio por persona y día en sacódromo	7,10 €
Desayuno.....	3,05 €
Comida/Cena.....	8,15 €

Se entenderá como día de ocupación la estancia en régimen de alojamiento desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 horas del mediodía siguiente.

ARTICULO 6. - EXENCIONES

Estarán exentos exclusivamente los servicios prestados al Ayuntamiento de Piloña, con las condiciones definidas o cuantificadas en el correspondiente contrato de gestión del servicio.

ARTICULO 7. – RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Vendrá establecido en el contrato de gestión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.